Proyecto de Ley N°.....5090/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
18 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma _____ Hora 12:30 pm

Sumilla: "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27037 – LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA".

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS**, integrante del Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y conforme a lo establecido en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27037 – LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA".

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 11° en su numeral 11.2 de la Ley N°27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Artículo 2.- Sobre la modificatoria

Se modifique el artículo 11° en su numeral 11.2 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a la siguiente redacción.

Artículo 11. Alcance de Actividades y Requisitos.

11.1 (...)

11.2 ***"Para el goce de los beneficios tributarios señalados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º de la presente Ley, los contribuyentes, exceptuando a los que prestan servicios de***

distribución y comercialización de electricidad, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos y que sus activos y/o producción se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al setenta por ciento".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. – Se autorice a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo, según sus funciones y atribuciones, adecuar el Reglamento de la Ley 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a la modificatoria efectuada en el artículo 2 de la presente Ley.

Lima, mayo 2023

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2023 10:34:10-0500

Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2023 15:41:26-0500

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 11:57:09-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2023 10:33:54-0500

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2023 10:22:39-0500

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/05/2023 10:31:25-0500

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 17:17:05-0500

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 11:13:02-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5090/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ANTECEDENTES:

Con el objetivo de promocionar el desarrollo integral y sostenible de la Amazonía, con fecha 30 de diciembre de 1998, se promulga la Ley N°27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, con ella se establece que los contribuyentes que pertenecen a la Amazonía gozarán de la exoneración del Impuesto General a las Ventas – IGV, todo ello, concordante con el rol del Estado, a fin de que, la calidad de vida de la población amazónica se mejore, se aproveche racionalmente los recursos naturales, culturales, tecnológicos y materiales, en pro del desarrollo y uso sostenible.

La Ley N°27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene por objeto *"Promover la Ley N°27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia"*[1], y para cumplir ese objetivo, el Estado dispuso diferentes medidas a fin de lograr lo estipulado, respetando la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, así como el respeto a la identidad cultural de los pobladores de este sector, en los diferentes departamentos donde se extiende el ámbito de aplicación de esta Ley, que según el artículo 3°, en su numeral 3.1, comprende: " *a) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín. b) Distritos de Sivia y Ayahuanco de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho. C) Provincias de Jaén y San Ignacio del Departamento de Cajamarca. d) Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de La Convención, Kosñipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del Departamento del Cusco. e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco y A marilis de la provincia de*

[1] Artículo 1° de la Ley N°27037. Diciembre de 1998.

Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la Provincia de Ambo del Departamento de Huánuco. f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del Departamento de Junín. g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco. h) Distritos Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara de la provincia de Sandia, del Departamento de Puno. i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica. j) Distrito de Ongón de la Provincia de Pataz del departamento de La Libertad. k) Distrito de Carmen de la Frontera de la Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura"[2], a todos estos sectores, según la Ley N°27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, beneficia con la exoneración del Impuesto General a las Ventas – IGV, artículo 13°, esta exoneración se da a las operaciones dentro de la Amazonia realizadas por los contribuyentes, pero se debe resaltar que en el artículo 11°, numeral 11.2°, para que los contribuyentes, sean favorecidos con esta exoneración deben de cumplir los siguientes requisitos: "(...) ***tomar en cuenta el <u>domicilio de su sede central</u>, su inscripción en los Registros Públicos y que sus activos y/o producción se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al setenta por ciento"***[3]. Es decir, en caso de la Amazonía, el IGV por consumo de servicio eléctrico, solo se aplica si la empresa proveedora de este servicio tiene su domicilio fiscal dentro de la Amazonía y el lugar donde se encuentre su sede central también sea dentro de esta parte del territorio nacional, además de que, este correctamente inscrito en Registros Públicos y que sus activos y/o producción del servicio, en un porcentaje no menor del setenta por ciento, se realicen en la Amazonía.

Se tenga en cuenta que, cuando hablamos de IGV, lo conceptualizamos como: *"El impuesto que debes pagar cuando compras bienes muebles o cuando una empresa te presta sus servicios, tanto como persona natural o jurídica.*

[2] Artículo 3° de la Ley N°27037. Diciembre de 1998.
[3] Artículo 11.2° de la Ley N°27037. Diciembre de 1998.

(...) La tasa es de 16%, a la cual se le incluye el 2% por Impuesto de Promoción Municipal, dando un total de 18% que se aplica sobre el monto pactado"[4].

Es necesario mencionar que, el IGV se aplica a todas las actividades, se exceptúan las exportaciones y una serie de productos y operaciones que son consideradas inafectas (operaciones que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del tributo) o exoneradas (operaciones excluidas del pago por un determinado periodo y por disposición legal), dicha lista se encuentra en la página de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT[5].

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Después de Brasil, el Perú es el segundo país dentro de América del Sur, en tener un territorio de selva amazónica que comprende áreas con mayor biodiversidad, en un total de 782,880.55 km2, ocupando más del 60% del territorio nacional, a pesar de su extensión, es la región con menos población peruana, pero con índices altos en pobreza y pobreza extrema, la poca inversión en este sector es una de las causas principales.

Si bien el Estado, a través del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, trabaja en pro del desarrollo de la planificación estratégica de gobierno mediante el cumplimiento de políticas de Estado que forman parte del Acuerdo Nacional, muchas provincias del Perú, pertenecientes a las regiones de la selva y sierra, todavía presentan altos índices de pobreza.

El cuadro de datos estadísticos de la población peruana en situación de pobreza monetaria, del año 2011 al 2021, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, nos muestra valores según ámbito

[4] Extraído del portal del Estado Peruano, concepto Impuesto General a las Ventas. Disponible en: https://www.gob.pe/7910-impuesto-general-a-las-ventas-igv

[5] Puede revisar lista en el portal de la SUNAT. Disponible en: https://orientacion.sunat.gob.pe/3054-02-operaciones-exoneradas-o-inafectas-y-renuncia-a-la-exoneracion

geográfico, teniendo a la selva urbana y rural con índices de 21.6% y 35.0% respectivamente.

En un segundo cuadro, se tiene el porcentaje de la población peruana en situación de pobreza extrema según ámbitos geográficos. Es necesario conocer que, según el MEF[6], pobreza es una condición en la cual una o más personas tienen un nivel de bienestar inferior al mínimo socialmente aceptado, la pobreza total comprende a las personas cuyos hogares tienen ingresos o consumo per cápita inferiores al costo de una canasta total de bienes y servicios mínimos esenciales. Mientras que pobreza extrema, comprende a las personas cuyos hogares tienen ingresos o consumos per cápita inferiores al valor de una canasta mínima de alimentos. Influye para estos valores la inversión que se realiza en las mismas. A continuación, se muestra los dos cuadros al cual hacemos mención.

CUADRO 1[7].

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MONETARIA, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2011 - 2021
(Porcentaje respecto del total de población)

Ámbito geográfico	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	**27.8**	**25.8**	**23.9**	**22.7**	**21.8**	**20.7**	**21.7**	**20.5**	**20.2**	**30.1**	**25.9**
Área de residencia											
Urbana	18.0	16.6	16.1	15.3	14.5	13.9	15.1	14.4	14.6	26.0	22.3
Rural	56.1	53.0	48.0	46.0	45.2	43.8	44.4	42.1	40.8	45.7	39.7
Región natural											
Costa	17.8	16.5	15.7	14.3	13.8	12.8	14.4	13.5	13.8	25.9	22.1
Sierra	41.5	38.5	34.7	33.8	32.5	31.7	31.6	30.4	29.3	37.4	32.5
Selva	35.2	32.5	31.2	30.4	28.9	27.4	28.6	26.5	25.8	31.0	26.4
Dominio geográfico											
Costa urbana	18.2	17.5	18.4	16.3	16.1	13.7	15.0	12.7	12.3	22.9	17.9
Costa rural	37.1	31.6	29.0	29.2	30.6	28.9	24.6	25.1	21.1	30.4	21.5
Sierra urbana	18.7	17.0	16.2	17.5	16.6	16.9	16.3	16.7	16.1	27.0	23.3
Sierra rural	62.3	58.8	52.9	50.4	49.0	47.8	48.7	46.1	45.2	50.4	44.3
Selva urbana	26.0	22.4	22.9	22.6	20.7	19.6	20.5	19.3	19.0	26.3	21.6
Selva rural	47.0	46.1	42.6	41.5	41.1	39.3	41.4	38.3	37.3	39.2	35.0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

[6] Ministerio de Economía y Finanzas. Política Económica y Social. 88. ¿Qué se entiende por pobreza monetaria? Disponible en: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=750&id=4855&lang=es-ES

[7] Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Índice Temático – Pobreza. Población en situación de pobreza, según ámbitos geográficos. Disponible en: https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poverty/

CUADRO 2[8]

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA MONETARIA, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2011 - 2021

(Porcentaje respecto del total de población)

Ámbito geográfico	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	**6.3**	**6.0**	**4.7**	**4.3**	**4.1**	**3.8**	**3.8**	**2.8**	**2.9**	**5.1**	**4.1**
Área de residencia											
Urbana	1.4	1.4	1.0	1.0	1.0	0.9	1.2	0.8	1.0	2.9	2.1
Rural	20.5	19.7	16.0	14.6	13.9	13.2	12.8	10.0	9.8	13.7	12.1
Región natural											
Costa	1.2	1.1	0.8	0.9	0.8	0.5	0.8	0.4	0.6	2.3	1.6
Sierra	13.8	13.3	10.5	9.2	8.7	8.3	8.0	6.3	6.5	9.9	8.1
Selva	9.0	8.2	6.9	6.1	6.5	6.5	6.2	4.6	3.9	6.0	5.8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Revisando el mapa de pobreza regional al 2021[9], realizado por Instituto Peruano de Economía, se tiene que para el 2020, la pobreza en el Perú estaba en un 30.1%, resultado del impacto COVID-19, para el 2021, este porcentaje se redujo a 25.9% tanto en el mercado laboral como actividad económica, dando por resultado que, en 19 de las 25 regiones del Perú, la pobreza se mantiene por encima del nivel prepandemia.

Mientras que, en el tema de acceso de los hogares al servicio de energía eléctrica mediante red pública, existen hogares que carecen de este servicio o deben pagar un alto valor por un suministro de energía eléctrica que no es eficiente. Según el Banco Mundial y la Agencia Internacional de la Energía y el Programa de Asistencia para la Gestión del Sector de Energía[10], se tiene que

[8] Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Índice Temático – Pobreza. Población en situación de pobreza extrema, ámbitos geográficos. Disponible en: https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poverty/

[9] Instituto Peruano de Economía, Evolución de la Pobreza Regional 2004-2021. Disponible en: https://www.ipe.org.pe/portal/evolucion-de-la-pobreza-regional-2004-2021/

[10] Datos Banco Mundial. Acceso a la electricidad (%de población) – Perú. Disponible en: https://datos.bancomundial.org/indicador/eg.elc.accs.zs?end=2020&locations=PE&name_desc=true&start=1992&view=chart

el acceso a la electricidad en el sector urbano, llego a 100%; mientras que para la población rural al 2020, se encontraba en un porcentaje al 96. 8%. Asimismo, el acceso de la población peruana en general a nivel del territorio peruano estaba comprendido en un 99.3% para el año 2020. A continuación, se muestra el gráfico promedio de estos tres índices.

Acceso a la electricidad, sector urbano (% de la población urbana) - Perú[11]

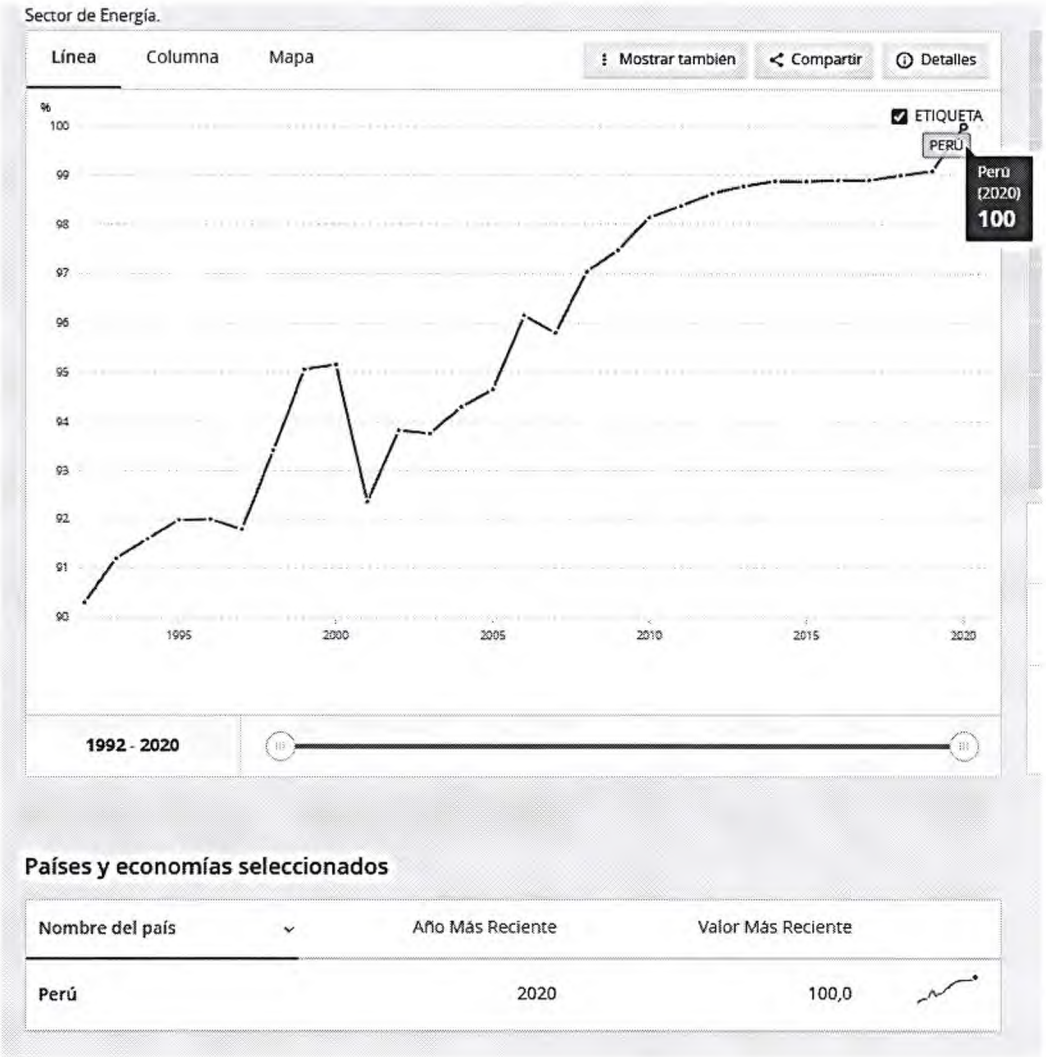

[11] Datos Banco Mundial. Acceso a la electricidad sector urbano (%de la población urbana) – Perú. Disponible en: https://datos.bancomundial.org/indicator/EG.ELC.ACCS.UR.ZS?end=2020&locations=PE&name_desc=true&start=1992&view=chart

Acceso a la electricidad, sector rural (% de la población rural) – Perú[12]

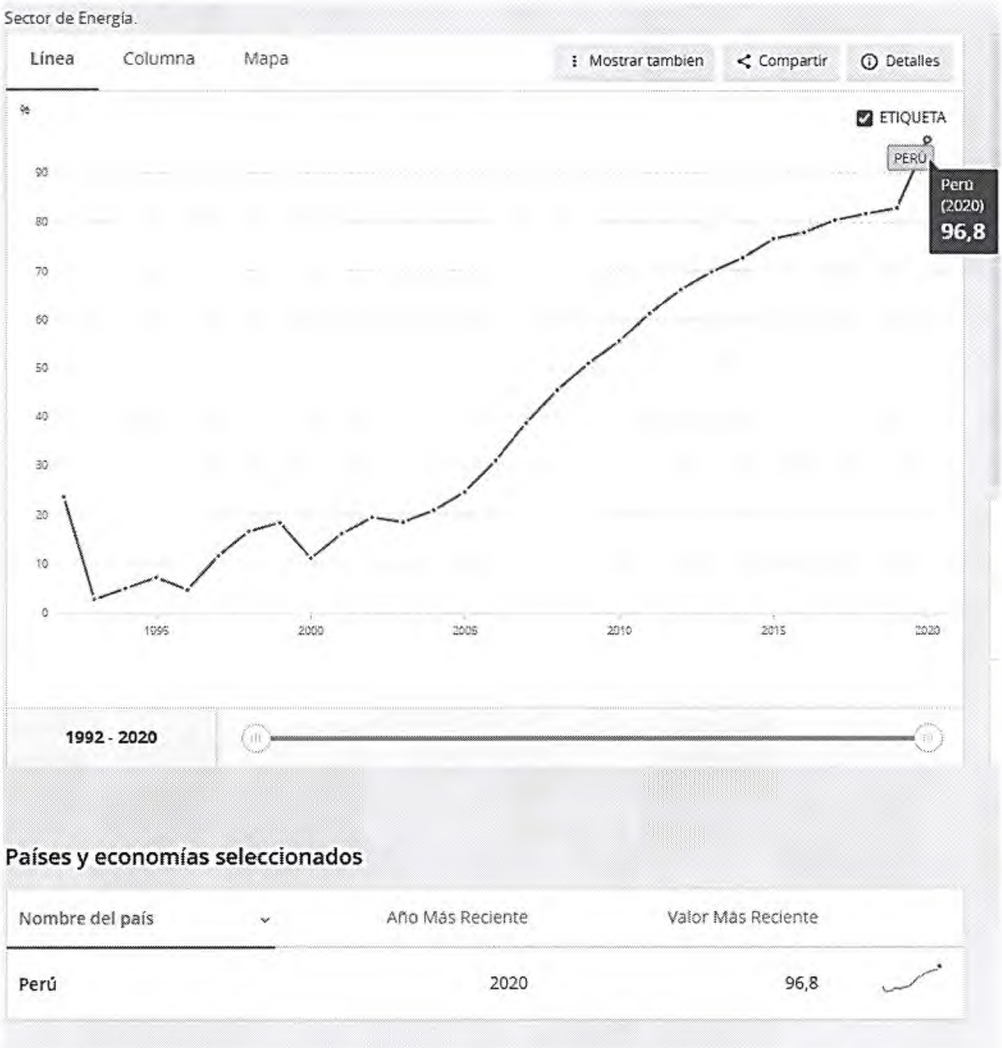

Es necesario hacer mención que, en el año 2019, antes de la pandemia COVID-19, el acceso a la electricidad en el sector rural del territorio peruano era un promedio de 82,9%, mostrando este índice un incremento para el 2020 en un 13.9 %. Por otro lado, se tiene que, en el 2018 el acceso a la electricidad en este ámbito rural era 81,8%, mientras que en el 2017 el promedio era 80.5%,

[12] Datos Banco Mundial. Acceso a la electricidad sector urbano(%de la población urbana) – Perú. Disponible en: https://datos.bancomundial.org/indicator/EG.ELC.ACCS.RU.ZS?end=2020&locations=PE&name_desc=true&start=1992&view=chart

es decir, el incremento porcentual de los años prepandemia era de 1 a 3% aproximadamente.

Acceso a la electricidad (% de la población rural) – Perú[13]

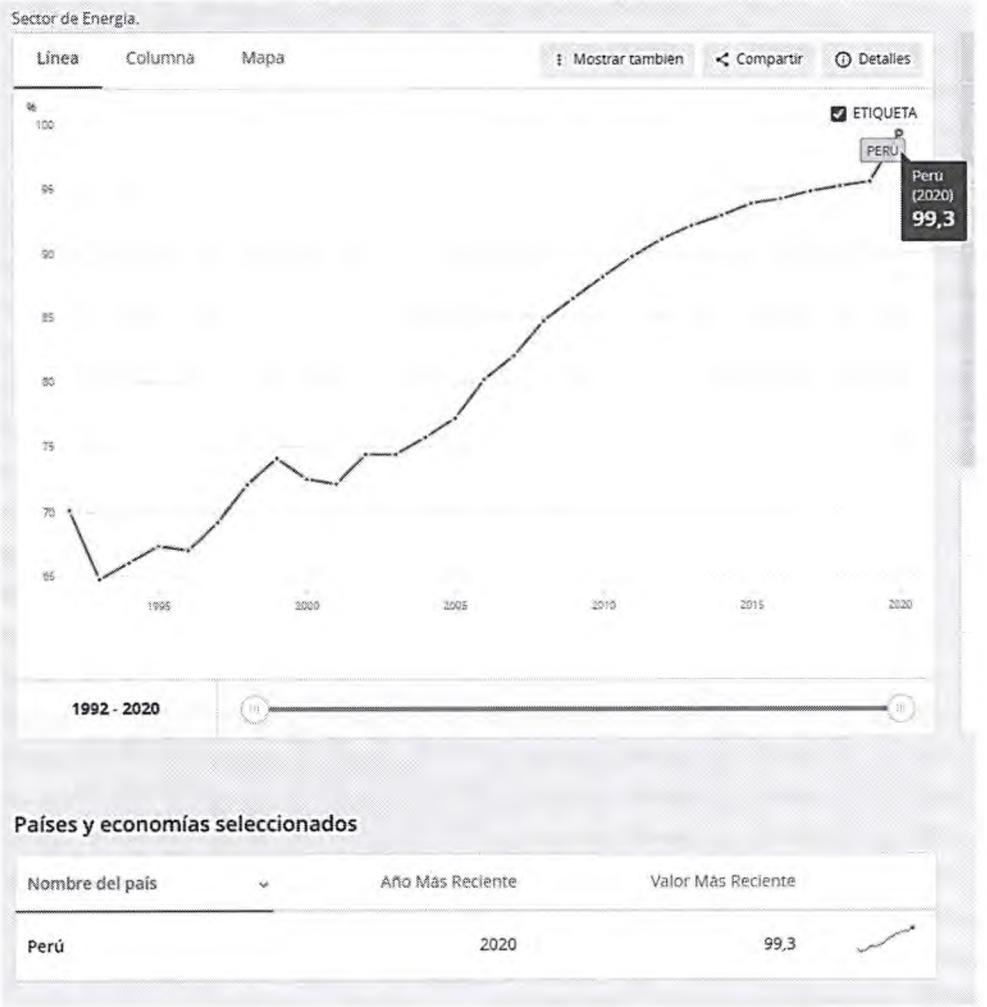

Por otro lado, se hace necesario analizar las tarifas y mercado eléctrico que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, a través de su Gerencia de Regulación de Tarifas publicó en octubre del 2022[14]

[13] Datos Banco Mundial. Acceso a la electricidad (%de población) – Perú. Disponible en: https://datos.bancomundial.org/indicador/eg.elc.accs.zs?end=2020&locations=PE&name_desc=true&start=1992&view=chart

[14] Datos Tarifa y Mercado Eléctrico – OSINERGMIN- Gerencia de Regulación de Tarifas. Octubre 2022. Disponible en: https://www2.osinergmin.gob.pe/publicacionesgrt/pdf/TarMercadoElectrico/TyME-Octubre%202022.pdf

mediante el cual pone de conocimiento los indicadores para actualizar las tarifas de electricidad, teniendo en cuenta:

"(...).

1. *Variación de indicadores macroeconómicos y precios de los combustibles.*

- *Los indicadores macroeconómicos que se consideran son: El índice de precios al por mayor, el tipo de cambio, el precio del cobre y el precio del aluminio.*
- *Los precios de los combustibles que se utilizan para el cálculo del reajuste de la tarifa eléctrica son: diésel 2, residual 6, carbón bituminoso y gas natural.*

2. *Actualización de los contratos suscritos al amparo de las licitaciones de largo plazo en el marco de la Ley N° 28832.*

3. *Incorporación de nuevas inversiones en infraestructura, como generación con energías renovables, nuevas líneas de transmisión, generación de emergencia, reserva fría, entre otros conceptos"*[15].

Es así que, a setiembre de 2022 las tarifas del servicio público de electricidad fueron actualizadas, en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), observándose un reajuste promedio de 0,43% para los usuarios residenciales y 0,53% para los usuarios comerciales e industriales. El reajuste se debe a la actualización de los precios en barra aprobados por Resolución 057-2022-OS/CD y a la variación de los indicadores macroeconómicos. Dentro de los indicadores macroeconómicos se tiene el precio del cobre, precio de aluminio, el índice de precios al por mayor y el tipo de cambio de soles a dólares; en un porcentaje detallado en el cuadro[16] que a continuación se muestra.

[15] Datos Tarifa y Mercado Eléctrico – OSINERGMIN- Gerencia de Regulación de Tarifas. Octubre 2022. Disponible en: https://www2.osinergmin.gob.pe/publicacionesgrt/pdf/TarMercadoElectrico/TyME-Octubre%202022.pdf

[16] Ídem

Variable	04/09/2022	04/10/2022	Variación
IPM	284,3673971	284,8620974	0,17%
Tipo de Cambio (S/ / US$)	3,847	3,984	3,56%
Precio del Cobre (ctv. US$ / lb)	430,50	425,33	-1,20%
Precio del Aluminio (US$ / tn)	2885,58	2870,46	-0,52%

El impacto en las concesiones de distribución de energía se muestra en el cuadro[17] siguiente:

Empresa	BT5B-Residencial	Comercial (BT)	Industrial (MT)
Enel Distribución	0,55%	0,53%	0,57%
Electro Dunas	0,61%	0,61%	0,62%
Electro Oriente	0,32%	0,45%	0,57%
Electro Puno	0,32%	0,36%	0,52%
Electro Sur Este	0,33%	0,38%	0,59%
Electro Ucayali	0,32%	0,46%	0,55%
Electrocentro	0,32%	0,46%	0,62%
Electronoroeste	0,44%	0,38%	0,48%
Electronorte	0,47%	0,42%	0,52%
Electrosur	0,43%	0,39%	0,54%
Hidrandina	0,45%	0,38%	0,50%
Luz del Sur	0,58%	0,57%	0,62%
Seal	0,45%	0,39%	0,53%

[17] Datos Tarifa y Mercado Eléctrico – OSINERGMIN- Gerencia de Regulación de Tarifas. Octubre 2022. Disponible en: https://www2.osinergmin.gob.pe/publicacionesgrt/pdf/TarMercadoElectrico/TyME-Octubre%202022.pdf. Pág. 3.

Bajo el análisis realizado, se tiene que, para el presente año, el costo de la tarifa eléctrica a nivel de todo el Perú, se ha incrementado; las empresas que brindan este servicio en las diferentes regiones del Perú modificaron su costo de servicio según estos indicadores, es decir, el costo promedio de distribución del servicio de electricidad es mayor comparado a los años anteriores; a este monto se adiciona el IGV cuyo pago corre por cuenta del usuario. El IGV en el recibo eléctrico, no debería darse en ninguna provincia que comprende la Amazonía (según la presente Ley N°27037, artículo 3°), sin embargo, se tiene que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.2 de esta misma norma, detalla que, para *el goce de los beneficios tributarios* – **exoneración del Impuesto General a las Ventas, será de aplicación a las empresas ubicadas en la Amazonía** [18]- *deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos y que sus activos y/o producción se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al setenta por ciento.* Es decir que, en la actualidad muchas provincias que se encuentran en la Amazonía, no gozan de este beneficio porque la empresa proveedora del servicio de energía eléctrica tiene **su domicilio fiscal y su sede central en otra parte del territorio peruano, que no comprende la Amazonía.** En cuanto al servicio de electricidad, muchas empresas proporcionan este servicio teniendo su sede central en territorios que no comprende la Amazonía, un ejemplo claro es la provincia de Oxapampa, ubicada en el departamento de Pasco. Esta provincia es receptora del servicio de electricidad a través de la empresa Electrocentro S.A., con domicilio legal en Jirón Amazonas No. 641, Huancayo, departamento de Junín[19]; Oxapampa, según el artículo 3° de la Ley N°27037, numeral 3.1 inciso g, está comprendida para efectos de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y pese a existir la normativa de que forma parte de la Amazonía y debería aplicarse la exoneración del IGV, no es beneficiaria del mismo, al no cumplir lo que se establece en el artículo 11.2° del mismo cuerpo normativo,

[18] Lo resaltado es nuestro.
[19] Portal web de Electrocentro. Informe de transferencia de gestión del titular de la empresa. Disponible en: https://www.distriluz.com.pe/transp/ftp/elcto/transp3/InformeTransferenciadeGesti%C3%B3n.pdf. Pág. 3.

es decir, los usuarios de esta provincia continúan asumiendo el pago de este impuesto en los recibos de consumo mensual de electricidad. Al igual que esta provincia, se tiene a los pobladores que pertenecen a los departamentos de Cusco, Madre de Dios, Ayacucho y otros.

Se debe tener en cuenta que, los montos que los pobladores de la selva asumen incluido el pago del IGV para este servicio y teniendo en cuenta que, la pobreza y pobreza extrema en el Perú, según indicadores, es alto en esta región, es de vital importancia que el marco normativo de la Ley N°27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en el artículo 11.2°, debe ser modificado.

1.3. MARCO LEGAL

1.3.1. Constitución Política del Perú.

Este cuerpo normativo, en su capítulo II – Del Ambiente y los Recursos Naturales- artículo 69° indica: *"El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada"*[20].

El capítulo IV, sobre el Régimen Tributario y Presupuestal de esta carta magna, artículo 74° establece: *"Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo"*[21].

En cumplimento de promover el desarrollo sostenible de la Amazonía se da la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, con la finalidad de que esta parte del territorio nacional promueva la inversión y con ella el desarrollo de sus habitantes. Se tiene que, mediante esta Ley, se exonera el pago del IGV en ciertas provincias, pero no en la totalidad de la región amazónica.

[20] Constitución Política del Perú. 1993.
[21] Constitución Política del Perú. 1993.

1.3.2. Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

"La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada"[22].

Es necesario hacer hincapié que, en esta Ley, se establece que los contribuyentes ubicados en la Amazonía, gozaran de la exoneración del Impuesto General a las Ventas – IGV, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 11.2 del mismo cuerpo normativo.

1.3.3. Decreto Supremo N°103.99 EF

Mediante este decreto se aprobó el Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley N°27037 - Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía.

1.3.4. Decreto Supremo N° 055-99-EF

Este D.S. reglamenta el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En busca de reafirmar los derechos fundamentales de las personas, la defensa de su dignidad de contar con servicios públicos de calidad de los pobladores que habitan en la Amazonía, y contribuir a su desarrollo de los mismos, buscando su bienestar general, desarrollo integral y equilibrado de la Nación, la exoneración del pago del IGV del servicio de energía eléctrica de empresas que no tienen su domicilio fiscal ni sede central en la Amazonía, mejorando el

[22] Portal web del Congreso de la República. Disponible en: https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/ambiente/l27037.htm#:~:text=LEY%20N%C2%BA%2027307&text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,promoci%C3%B3n%20de%20la%20inversi%C3%B3n%20privada.

ingreso y calidad de vida de los pobladores de esta región, se da la presente iniciativa legislativa que no contraviene a la Constitución Política, ley sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto adicional a la nación, ya que se cumple con lo señalado en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, en el numeral 2.3 inciso a) se establece: *"No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público*(..)".

Esta propuesta legislativa busca modificar el artículo 11° en su numeral 11.2 de la Ley N°27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, misma que permitirá el incremento de la economía de miles de ciudadanos que viven en esta parte del territorio (Amazonía).

IV. RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE ESTADO EXPRESADA EN EL ACUERDO NACIONAL

Teniendo en cuenta este ítem, el presente proyecto de Ley, concuerda con los objetivos de la Política de Estado que se expresa en el Acuerdo Nacional, así se tiene:

4.1. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social:

En el numeral 10 del Acuerdo Nacional, perteneciente a buscar la "*Equidad y Justicia Social*" mediante la reducción de la pobreza, se da prioridad a luchar y reducir la pobreza de los ciudadanos peruanos, erradicar la desigualdad social mediante la aplicación de políticas integrales y promover las oportunidades económicas, sociales y políticas. Se prioriza la asistencia a grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables. La exoneración del IGV, tal cual se planteo en el presente proyecto de Ley, ayudará a que las familias cuenten con más ingreso económico, ya que no realizarán el pago correspondiente por el servicio de electricidad.

4.2. Cuarto Objetivo: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:

Se busca la afirmación de un Estado eficiente y transparente, mediante el numeral 24 de este cuarto objetivo, el gobierno, se compromete a promover el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos, atendiendo la demanda de la población a través de la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno, además de garantizar una adecuada representación y defensa de todos los usuarios de los servicios, protegiendo los derechos de los consumidores. Esta propuesta de Ley, coadyuvara a mejorar el nivel de vida de los ciudadanos de la Amazonía.